

Vitoria

Arriendo

Año de 1856

De la casa n.º 3 de la Calle dentro
por tiempo de dos años
desde 1.º de Julio de 1856
Renta „ 700 „ R. v. n.
Plazo 30 de Junio

Inquilino Juan Diaz

- En la ciudad de Vitoria a treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis yo D. Manuel Fox de Velasco y Alvarez digo: que doy en arriendo a Juan Diaz la casa numero 3 de la calle del Santo Domingo dentro bajo las condiciones siguientes
- 1.ª Que habitara con su mujer y familia en la citada casa y pagara por su renta anual setecientos reales vellon al plazo treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete y fig.º en dineros efectivos y no en otra especie puestos en mi casa y poder, entendiendose que este arriendo dara principio en primero de Julio proximo
 - 2.ª Que este arriendo durara dos años que concluyan en treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete en cuyo tiempo conservara Diaz la citada casa con sus puertas, cerraduras, llaves y cristales en el buen estado en que la recibe, haciendo igual entrega al concluir el arriendo, advirtiendose que es de nueva construccion y el primero que ha de habitarla
 - 3.ª Que componiendose de piso bajo, principal, segundo con dos cuinas y en el alto dos cuasitos y dos desbanes, en el caso de subarrendar no podra hacerlo mas que de una cuina con su correspondiente agregado, afin de que no se haga fuego ni se quite en otra parte que en las cuinas, y antes de subarrendar medara parte o una apoderado de la persona a

quien intente hacerlo sin comprometerse antes de obtener el permiso

4^a Que en las dos chemeneas hay leares puestos por el dueño de la casa y los cristales son asaber

En la tienda	24 de 19 con 17 pulg. a $2\frac{1}{2}$	60
Hab. 1 ^a	8 de 20 con 18 a 3	24
Por	8 de 21 con 19 a $3\frac{1}{2}$	28
Por	8 de 18 con 17 a $2\frac{1}{4}$	18
Por	6 de 19 con 18 a $2\frac{3}{4}$	16-17
Por	3 de 19 con 17 a $2\frac{1}{2}$	7-17
Por	2 de 16 con 14 a 2	4
Por	1	1
Hab. 2 ^a	8 de 19 con 17 a $2\frac{1}{2}$	20
Por	8 de 18 con 17 a $2\frac{1}{4}$	18
Por	8 de 17 con 15 a 2	16
Por	6 de 17 con 16 a $2\frac{1}{4}$	12-24
Por	3 de 19 con 17 a $2\frac{1}{2}$	7-17
Por	2 de 16 con 14 a 2	4
Por	1	1
Comedor	8 de 17 con 14 a 2	16
	<u>104</u>	<u>254.7</u>

Cuyos leares y cristales es obligacion del inquilino el dejarlos completos cuando se le pida

5^a Que si no hubiere despedida de un mes o de parte antes del dia primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve se entendera que continua este arriendo por un año mas igualmente en los sucesivos. Asi nos convenimos, y firmamos dia mes y año referidos en el encabezado.

Juan Diaz

En la Ciudad de Mexico a doce de Mayo de mil ochocientos

cientos sesenta y uno; yo Juan Diaz bulbo a tomar
en arriendo al espusado Sr. D. Manuel Jose de Vilasca, enlo
usada Casa N.º 3 de la Calle de S.º Domingo dentro, la tienda
con la cuadra y la segunda habitacion con un cuarto y corredor
en la renta anual de cuatrocientos sesenta y dos de premio de
Junio proximo hasta treinta de Mayo de Mil ochocientos sesenta
y dos; y en el caso qd quede ocupada la primera habitacion
con continuara tambien en este arriendo y lo firme.

Juan Diaz

Se bolbio a prorrogar este arriendo por dos años mas quedaran
principio en primeros de Octubre proximo venidero, y concluiran
en treinta de Setiembre de Mil ochocientos sesenta y cuatro. Vito
xia cinco de Setiembre de Mil ochocientos sesenta y dos.

Juan Diaz